



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN N° 00137 -2013-SERVIR/TSC-Segunda Sala

EXPEDIENTE : 1670-2010-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : REGIS MANUEL GUERRERO ZARATE
ENTIDAD : DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO N° 276
MATERIA : EVALUACION Y PROGRESION EN LA CARRERA
REASIGNACION
CORRECCION

SUMILLA: *Se corrigen los errores materiales incurridos en la Resolución N° 09608-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 12 de noviembre de 2012.*

Lima, 6 de marzo de 2013

ANTECEDENTE

1. Mediante Resolución N° 09608-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor REGIS MANUEL GUERRERO ZARATE y se declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 440-2010-DISA-II-LS/DG, del 13 de julio de 2010, emitida por la Dirección General de la Dirección de Salud II lima Sur.

ANÁLISIS

2. El Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificables por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.
3. Por su parte, en el Artículo 27° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM², se señala que la Sala puede,

¹ “Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

² “Artículo 27°.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas.”



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.

4. De la revisión del expediente se ha verificado, con respecto a la Resolución N° 09608-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala, lo siguiente:
- (i) En el artículo tercero se consignó “RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD DEL DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR”, cuando se debió consignar “A LA DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR”.
 - (ii) En el artículo cuarto se consignó “RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD DEL DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR”, cuando se debió consignar “A LA DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR”.

Errores tipográficos que no varían la decisión de la misma.

Por las consideraciones expuestas, este colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 09608-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala.

En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Segunda Sala del Tribunal de Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales incurridos en la Resolución N° 09608-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala detallado en la parte considerativa de la presente resolución, quedando el mismo como sigue:

“TERCERO.- Notificar la Presente resolución al señor REGIS MANUEL GUERRERO ZARATE y a la DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR, para su cumplimiento y fines pertinentes”.

“CUARTO.- Devolver el expediente a la DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR”.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor REGIS MANUEL GUERRERO ZARATE y a la DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR, para su cumplimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
**ORLANDO DE LAS CASAS
DE LA TORRE UGARTE
VOCAL**



.....
**GUILLERMO BOZA PRO
PRESIDENTE**



.....
**DIEGO HERNANDO
ZEGARRA VALDIVIA
VOCAL**